Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo Segundo Transitorio abroga el acuerdo mediante el cual se establecen las unidades de información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado con fecha ocho de junio del año dos mil cinco, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil trescientos noventa y seis.

Aprobación	2026/
Publicación	2026/08/12
Vigencia	2026/
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6591 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 EN SUS FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEMORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este sentido, la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en estricto apego y cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal antes invocado, publicó en el Periódico oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, el acuerdo mediante el cual se establece la unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Con la finalidad de lograr la adecuada utilización de los recursos públicos y el eficiente funcionamiento de la administración, se hace necesario actualizar la estructura de la Representación del poder Ejecutivo del Estado y consecuentemente las unidades materia del acuerdo que se emite, como garantía del derecho de acceso a la información pública.

Por lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el personal y los recursos administrativos propios, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni la implementación de programas que impliquen carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos

Personales del Estado de Morelos, 14 y 15 de su reglamento, asimismo, poder brindar la debida atención y seguimiento a las solicitudes de información pública que en su momento llegara a realizar la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO *1. Se crea la Unidad de Información Pública de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuyo titular será el Director de Sistemas de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado, con domicilio oficial en Calle Elefante número 82, en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal; con números telefónicos 01 (55) 55-24-94-50 y 55-24-53-04 y con un horario de atención al público de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4592 de 2008/02/06. Vigencia: 2008/02/07. Antes decía:
ARTÍCULO 1. Se crea la Unidad de Información Pública de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuyo titular será el Director de Enlace Gubernamental y No Gubernamental de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado, con domicilio oficial en Calle Elefante número 82, en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal; con números telefónicos 01 (55) 55-24-94-50 y 55-24-53-04 y con un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes.

ARTÍCULO *2. El Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, estará integrado por:

I.- El Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como Presidente del Consejo, o en su caso, por un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente;
II. El Director de Enlace Gubernamental y No Gubernamental, como Coordinador del Consejo;
III. El Secretario Particular y Enlace con Embajadas y Organismos Internacionales, como Secretario Técnico del Consejo;
IV. El Director de Sistemas, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública, y

V. El Contralor que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en su carácter de Contralor del Consejo.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4592 de 2008/02/06. Vigencia: 2008/02/07. Antes decía:

ARTÍCULO 2. El Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, estará integrado por:

I.- El Representante del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como Presidente del Consejo, o en su caso, por un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente;

II. El Director de Sistemas, como Coordinador del Consejo;

III. El Secretario Particular y Enlace con Embajadas, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. El Director de Enlace Gubernamental y No Gubernamental, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública, y

V. El Contralor Interno de Desarrollo Político Participativo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en su carácter de Contralor del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente acuerdo abroga el acuerdo mediante el cual se establecen las unidades de información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado con fecha ocho de junio del año dos mil cinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos noventa y seis.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.